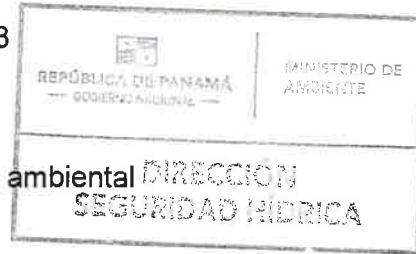


ESI NLC

Memorando
DSH-0432-2023



PARA : **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto ambiental

DE : **EMET HERRERA**
Directora de Seguridad Hídrica - Encargada

ASUNTO : Envío de informe técnico de revisión documental al EsIA categoría II, titulado “PASEO DEL BOSQUE ETAPA III”

FECHA : 18 de mayo de 2023.

Por este medio damos respuesta al Memorando DEEIA-0299-0205-2023, a través de las observaciones plasmadas en el informe técnico N° DSH- 079-2023, una vez revisada la información presentada para el EsIA categoría II, que tendrá el proyecto titulado: “PASEO DEL BOSQUE ETAPA III” a desarrollarse en Los Algarrobos, Distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es PROYECON, S.A.

Atentamente;


EH/DS/ra



INFORME TÉCNICO No. DSH-079-2023

REVISIÓN DEL EIA DEL PROYECTO “RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III”

DATOS GENERALES

| | |
|---|---|
| Nombre y categoría del proyecto: | EIA CAT II - “RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III” |
| Nombre del promotor: | PROYECON, S.A. |
| Ubicación del proyecto: | Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, provincia de Chiriquí. |
| Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto: | Cuenca Hidrográfica No. 108; río Chiriquí |

OBJETIVO

Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Residencial Paseo del Bosque III” dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto “RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III” consiste en habilitar 99 lotes para la construcción de viviendas unifamiliares con el programa del MIVIOT Residencial Bono Solidario (RBS), en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

El residencial también ofrecerá 4 áreas para uso público y un (1) lote para ubicar el pozo perforado y el tanque de almacenamiento de agua potable de fuente subterránea.

El residencial se desarrollará en una superficie total de 7 hectáreas + 5,455.72 m² en la Finca Folio Real No. 37053, Código de Ubicación 4603,

El área de influencia del proyecto comprende fincas agropecuarias y proyectos residenciales. Así también, la Qda. Clemente con su bosque de galería.

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

El terreno del proyecto colinda con la servidumbre de la Qda. Clemente, ella será intervenida para la construcción de un puente vehicular de 15 m de largo por 15 m de ancho. (Foja 57),

Ella tiene una longitud desde su cabecera hasta el punto del proyecto de 8.94 km; pero colindante con el proyecto la longitud es de 400 m y tiene un caudal calculado de 162.82 m³/s.

El uso de aguas subterráneas es necesario para ofrecer a los residentes del proyecto, ya que el IDAAN ni el Municipio de Dolega brindan el servicio en la zona. Para ello, será perforado un pozo e instalado un tanque de reserva. (Foja 58).

ANALISIS TÉCNICO

Con respecto a lo señalado sobre la existencia de fuentes hídricas descritas en el EIA, se consultó la hoja cartográfica 1:50,000 correspondiente para el área del proyecto, y se verifica la colindancia de una fuente hídrica de orden 3 denominada “quebrada Clemente”. Dentro del área del polígono del proyecto no existe fuente hídrica

CONCLUSION

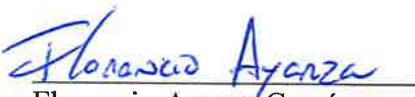
Existe una fuente hídrica colindante al polígono del proyecto denominada “quebrada Clemente” de orden 3. El promotor indica que se conservará el bosque de galería salvo lo indicado para el puente vehicular.

En el presente estudio se menciona que para el abastecimiento del agua se perforará un pozo junto con su tanque de reserva.

RECOMENDACIÓN

- El promotor deberá cumplir con la Resolución DM-0431-2021 del 16 de agosto de 2021 "Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones"; por lo que previo al inicio de la obra cauce, deberá contar con la correspondiente autorización de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí.
- Se deberá garantizar los márgenes de protección de la fuente colindante denominada "quebrada Clemente" tal cual lo establece la Ley N°1 del 3 de febrero de 1994, en especial sus artículos 23 y 24, en la cual el promotor deberá conservar los bosques de galería y no puede afectar el área de protección no menor de 10 metros del ancho a ambos lados de la fuente hídrica.
- Es importante indicar que de ser aprobado el proyecto, la empresa encargada de la perforación del pozo, deberá cumplir con los requisitos exigidos para exploración de pozos y estar debidamente registrada tal como lo indica el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973, en el artículo 9 y cumplir con la Resolución DM-476-2019.
- Adicional según el Decreto Ley N°35 de 22 de septiembre de 1966 y el promotor deberá tramitar los permisos correspondiente para obtener una concesión de agua para el abastecimiento por el uso Doméstico Comercial ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí.

Elaborado por:


Florencio Ayarza García
Técnico Departamento
de Recursos Hídricos

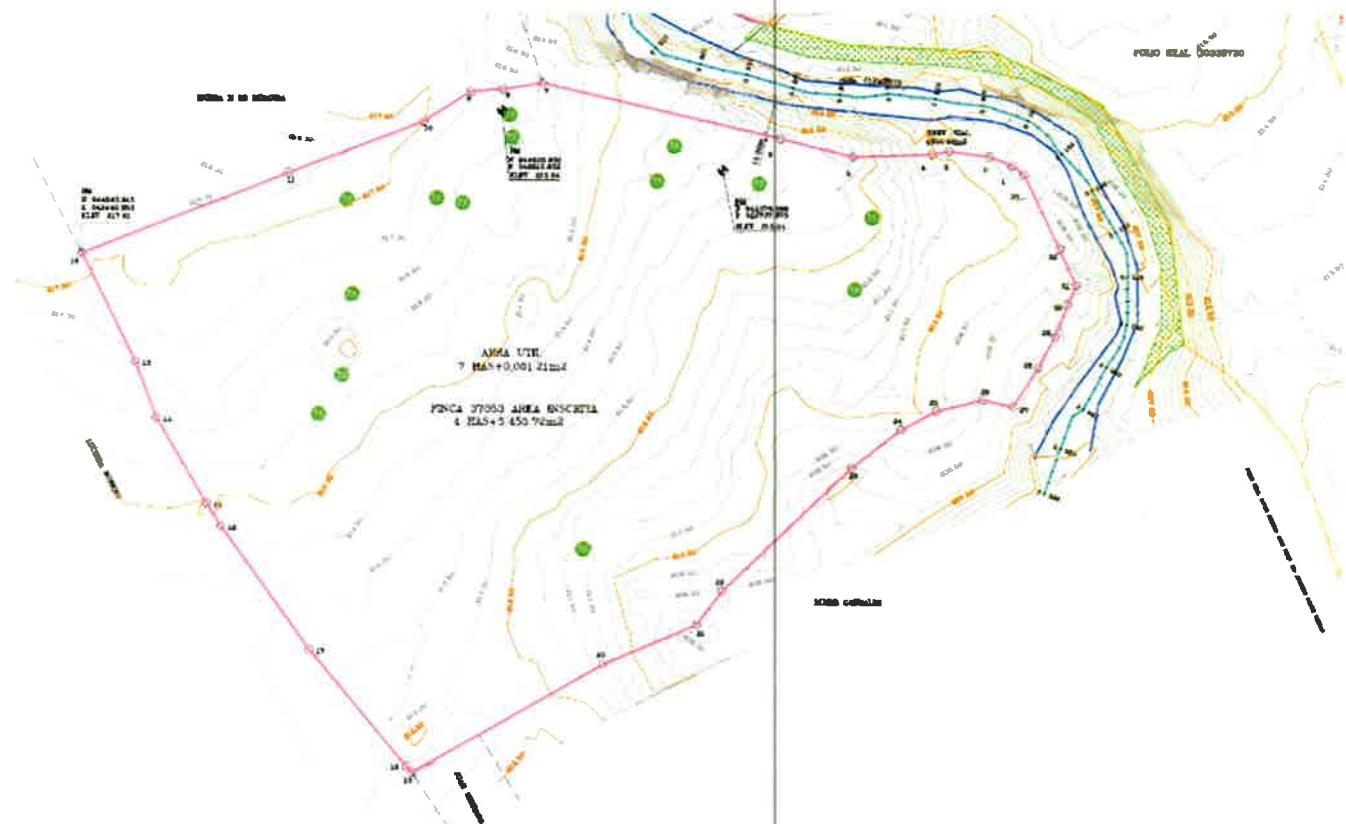


Visto Bueno


Dinorah Santamaría
Jefa de Departamento
de Recursos Hídricos, Encargada



Residencial Paseo del Bosque III



REPUBLICA DE PANAMA
EIA-CAT III
RESIDENCIAL PASEO DEL BOSQUE III



Proyección Universal Transversal Mercator
Elipsode Clarke 1866
Datum WGS84
Zona Norte 17

LEYENDA

- Cuenca 108 drenaje 50000
- polígono